

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, DENOMINADA EN LO SUCESIVO "U.A.C.J", REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA Y POR LA OTRA PARTE DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE VIRGINIA SNYDER, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL (EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA"), AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha de 02 de Agosto del 2007, "**LA UACJ**" y "**LA EMPRESA**", celebraron un Convenio General de Colaboración para alentar y estimular las actividades relativas a la formación y actualización de sus recursos humanos, a la investigación tecnológica y científica, a la divulgación de la ciencia y a la superación académica.

SEGUNDO: Con base en la cláusula Segunda del Convenio mencionado en el antecedente anterior, ambas partes vienen a elevar a la categoría de **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN** el presente instrumento, reconociéndose la personalidad jurídica de sus representantes legales.

TERCERO: Ambas partes declaran que es su voluntad establecer las bases para el ejercicio de la práctica de campo bajo el programa ESTUDIANTE CO-OP/BECARIO, en "**LA EMPRESA**", al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO

Por virtud del presente convenio, "**LA EMPRESA**" se compromete a proporcionar las facilidades a "**EL ESTUDIANTE**" para el ejercicio de una práctica de campo o interinato en "**LA EMPRESA**", en un área directa relacionada con la profesión de "**EL ESTUDIANTE**". En consecuencia, "**LA EMPRESA**" permitirá a "**EL ESTUDIANTE**" la participación en el desarrollo de un proyecto específico; así mismo, prestará asesoría e instruirá a "**EL ESTUDIANTE**" en el desarrollo de sus actividades en "**LA EMPRESA**".

Por su parte, "**EL ESTUDIANTE**" se obliga a realizar las actividades que "**LA EMPRESA**" le encomiende para su formación y a aportar su mayor esfuerzo y dedicación en el desarrollo de las mismas.

Las actividades que "**EL ESTUDIANTE**" realizará al amparo del presente convenio conforme al programa **ESTUDIANTE CO-OP/BECARIO** serán las detalladas en el anexo "A" (Requisición de estudiante) de este convenio y las demás que le sugiera e indique "**LA EMPRESA**" para su desarrollo profesional integral. Se entiende por interinato a la participación de los alumnos en "**LA EMPRESA**" con el objeto de desarrollar un proyecto previamente definido, por un tiempo determinado.

SEGUNDA.-Del Lugar y Horario de la Práctica

El establecimiento donde "EL ESTUDIANTE" desarrollará su interinato será el ubicado en Ave. Hermanos Escobar #5756 y su horario de interinato común será determinado por "LA EMPRESA", mismo que podrá ser variable, respetando los horarios académicos del alumno. De manera que deberá cumplir con un determinado número de horas semanales, no excediendo treinta horas por semana y quedando exceptuados los días de asueto oficial.

TERCERA: Obligaciones de "EL ESTUDIANTE"

"EL ESTUDIANTE" realizará sus actividades con esmero y observará las recomendaciones que le haga "LA EMPRESA" al respecto. En caso de no apearse a ellas se hará acreedor a una sanción que puede comprender desde la simple amonestación hasta la terminación del convenio de interinato CO-OP/BECARIO, según "LA EMPRESA" considere, tomando en cuenta la gravedad y la reincidencia en la falta. Es obligación de "EL ESTUDIANTE" mantener disciplina y orden dentro del establecimiento donde desarrollará sus estancias como CO-OP/BECARIO. Cualquier problema que se llegase a suscitar entre "EL ESTUDIANTE" y el personal de "LA EMPRESA", deberá ser comunicado inmediatamente al Representante de Personal, quien tomará las medidas que estime necesarias para solucionar la controversia y comunicándolo a la Subdirección de Vinculación de la "UACJ".

CUARTA.- Seguro de Gastos Médicos

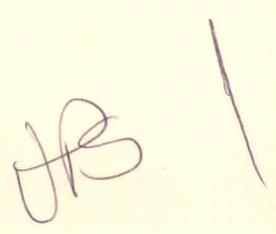
"EL ESTUDIANTE" se obliga a expresamente a tramitar y obtener con anterioridad al inicio de su práctica y mantener vigente durante y por el tiempo de duración de la práctica de campo, el seguro facultativo otorgado por su calidad de estudiantes de licenciatura, otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social. Antes de iniciar con su práctica, "EL ESTUDIANTE" deberá acreditar a "LA EMPRESA" haber cumplido con la obligación estipulada en esta Cláusula. El incumplimiento de esta obligación por parte de "EL ESTUDIANTE" impedirá el acceso a "LA EMPRESA" y al interinato.

QUINTA.- Naturaleza de la Relación

Las partes expresamente convienen en que la relación derivada del presente convenio es de naturaleza estrictamente civil y con un propósito esencialmente didáctico. Asimismo, convienen en que el interinato tiene por fin es el de realizar una función social mediante la contribución de la formación de profesionistas competitivos. Por lo tanto, no existe ni existirá relación laboral alguna entre la "LA EMPRESA" y "EL ESTUDIANTE".

SEXTA.- Confidencialidad

"EL ESTUDIANTE" deberá mantener completa discreción y en estricta confidencialidad la información a la que tenga acceso en todos los proyectos con los que colabore. De manera que se abstendrá de comentar el contenido y desarrollo de los mismos con cualquier persona ajena a "LA EMPRESA". Toda la información resultante de la ejecución del proyecto es confidencial y propiedad de "LA EMPRESA" y será considerada como "Secretos Industriales" en los términos de la Ley de Propiedad Industrial y el Código Penal Federal en vigor. En caso de violar esta cláusula incurrirá en causal de terminación del convenio, además de la responsabilidad civil y penal que corresponda.



SÉPTIMA.- Beca

En virtud de la naturaleza de la relación generada al amparo del presente convenio, "EL ESTUDIANTE" no percibirá un pago por salario, honorarios ó similar, directamente de "LA EMPRESA". No obstante lo anterior, en compensación al beneficio que "LA EMPRESA" pueda obtener por la participación de "EL ESTUDIANTE" en el proyecto específico objeto del interinato, "LA EMPRESA" realizará un pago a LA INSTITUCIÓN por la cantidad especificada en el Anexo "B" de este convenio.

"LA EMPRESA" solicitará a "LA INSTITUCIÓN" que aplique dicha cantidad en beneficio de "EL ESTUDIANTE" a través de una beca, bonificación o equivalente conforme a lo pactado en el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA**.

OCTAVA.-Lo No Previsto En El Presente Convenio:

Los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen, deberán hacerse por escrito.

NOVENA.- Resolución De Controversias:

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su ejecución y cumplimiento, por lo que acuerdan llevar a buen término los compromisos que deriven del mismo y no se hayan concluido en el momento en que expire su vigencia. En caso de presentarse alguna discrepancia en lo relativo a su interpretación, aplicación y cumplimiento, las partes por conducto de sus representantes la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

DECIMA.- Miscelánea

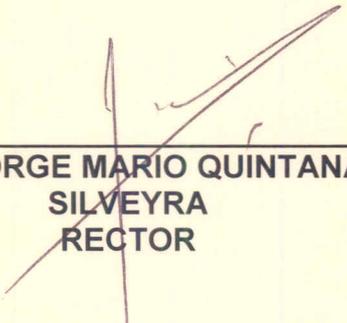
- Los subtítulos o encabezados que aparecen en este instrumento se establecen únicamente, con propósitos de conveniencia y referencia. Por tanto, en caso de existir un conflicto relacionado con la interpretación del contenido de la cláusula o párrafo prevalecerá.
- Los documentos anexos debidamente firmados por las partes forman parte integrante del presente convenio y las partes los rubrican en señal de conformidad.
- Este contrato es el único convenio celebrado entre las partes en relación con **LA PRESTACIÓN DE LA PRÁCTICA DE INTERINATO PROFESIONAL O ESTUDIANTE CO-OP/BECARIO**, por tanto, a fin de que tenga efecto legal cualquier modificación a este contrato, la misma deberá constar realizada en forma escrita y firmada por todas las partes que intervienen en el mismo.
- "LA EMPRESA" y "EL ESTUDIANTE" invocan el principio de separabilidad conforme al cuál la invalidez de una de las Cláusulas de este contrato o de sus contratos o actos accesorios no afectará de manera alguna la validez de las demás. Por lo tanto, si se declara judicialmente la nulidad de una de las Cláusulas o actos accesorios, las demás permanecerán en vigor y plena validez.
- A efecto de manifestar su consentimiento con lo estipulado en el presente contrato y para los efectos legales a que haya lugar, "LA INSTITUCIÓN" y "LA EMPRESA" plasman sus rúbricas a continuación. El contrato se imprimirá en dos tantos, uno de los cuales quedará depositado en "LA INSTITUCIÓN" y el otro en

“LA EMPRESA” para cualquier aclaración los contratantes se dirigirán a ese departamento.

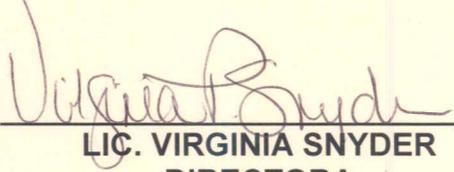
LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN A LOS 11 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

POR “LA UACJ”

POR “LA EMPRESA”



LIC. JORGE MARIO QUINTANA
SILVEYRA
RECTOR



LIC. VIRGINIA SNYDER
DIRECTORA
RECURSOS HUMANOS - DELPHI